

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- ✱ En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- ✱ Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.
- ✱ El pago de la suscripción adelantado.
- ✱ La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- ✱ 200 pesetas al año en Extranjero, 400.
- ✱ Los editores y anuncias obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- ✱ Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- ✱ Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 julio 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En el día de hoy se elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los recursos formulados por D. Ciriaco Pérez Royo y D. Nicolás Beltrán Aparicio contra providencia de este Gobierno que confirmó las de la Alcaldía de Plenas imponiéndoles multas de 10 pesetas por infracción del art. 42 de las Ordenanzas municipales.

Y cumpliendo lo dispuesto por el art. 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se publica el presente anuncio en este periódico oficial.

Zaragoza 5 de julio de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Censo de carruajes.—Circular.

Habiendo publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 122, correspondiente el día 23 de mayo último, una circular respecto al censo de carruajes.

Y como los Ayuntamientos que figuran en la relación inserta al pie no lo han remitido a pesar de prevenirles lo hicieran a la mayor brevedad;

Me veo precisado a disponer que en el término de ocho días, a contar de esta fecha, remiten dicha estadística a este Gobierno civil; bajo el apercibimiento, de no complimentarlo, de imponer a los señores Alcaldes y Secretarios la multa correspondiente.

Zaragoza 5 de julio de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Relación de los Ayuntamientos de la provincia que aun no han mandado las estadísticas de carruajes.

Partido de La Almunia de D.^a Godina.—Epila, Lumpiaque, Mozota y Muel.

Partido de Ateca.—Carenas y Cervera de la Cañada.

Partida de Belchite.—Jaulín y Lagata.

Partido de Borja.—Ambel, Gallur y Novillas.

Partido de Calatayud.—El Frasno y Para cuellos de Jiloca.

Partido de Caspe.—Mequinenza.

Partido de Daroca.—Atea, Daroca, Mara, Nombrevilla y Used.

Partido de Egea de los Caballeros.—El Frago y Las Pedrosas.

Partido de Pina.—Velilla de Ebro.

Partido de Sos.—Lobera, Uncastillo y Undués de Lerda.

Partido de Tarazona.—Novallas, Trasmoz y Vera de Moncayo.

Partido de Zaragoza.—Cadrete, Cuarte, La Puebla de Alfindón, Sobradiel, Villamayor y Zaragoza.

Vías pecuarias.—Providencia.

D. José Boente Sequeiros, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que verificado el amojonamiento de las vías pecuarias y sus afluentes de carácter local afectos al término municipal del pueblo de Malanquilla, partido judicial de Ateca, de esta provincia, y respecto a las mismas, con esta fecha ha recaído la providencia siguiente:

«Vistas cuantas formalidades se han llevado a cabo en la práctica de los trabajos de amojonamiento de las vías pecuarias de carácter local del pueblo citado, todas de conformidad a las operaciones de deslinde realizadas por la Comisión de competencia, acompañada de perito y representación de la Asociación general de Ganaderos del Reino, en los días 23 al 27 del mes de febrero del corriente año:

Resultando que las servidumbres indispensables a la ganadería han quedado perfectamente atendidas con el número de pasos amojonados que asciende a ocho, y a diez y ocho los afluentes; por lo que todos juntos forman la red necesaria para toda clase de comunicaciones a los ganados:

Resultando que el amojonamiento de estas servidumbres son precisamente las descritas y reseñadas en la providencia de deslinde publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 296, de 15 de diciembre de 1911, y que el ancho dado a las citadas servidumbres es el de 20'89 y 15 metros respectivamente, según sea paso o afluente, a cuyas descripciones del BOLETIN de referencia se atiende esta diligencia:

Considerando perfectamente cumplimentado el capítulo 2.º del título 3.º del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de agosto de 1892 y parte dispositiva en cuanto a amojonamiento:

Considerando que la ejecución de los trabajos realizados de amojonamiento han tenido lugar dentro del más justo y acertado criterio e interpretación de lo legislado en esta materia, atendiendo al mismo tiempo acertada la forma en que se han realizado los trabajos, en cuya práctica no ha habido reclamación justificada a dichas operaciones; de acuerdo en un todo con lo actuado, he resuelto:

1.º Aprobar en todas sus partes las operaciones de amojonamiento llevadas a cabo en los ocho pasos cabañales y diez y ocho afluentes de carácter local que atraviesan el término municipal del pueblo de Malanquilla y en la forma que aparecen detalladamente descritos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 296, a cuyo contenido en todas sus partes se atiende esta diligencia.

2.º Que todas las porciones o fajas de terreno que se hallan comprendidas dentro de las líneas paralelas que forman en el terreno las líneas de mojones o hitos colocados en su demarcación o límite, serán debidamente respetadas para el paso y uso preferente de la ganadería, ya en su pastoreo, ya en sus viajes de traslado a corrales, abrevaderos o descansaderos, como en el de trashumación de ganados; y

3.º Encargo a todos los Guardas, Autoridades y a cuantos funcionarios por su cargo deban vigilar por estos y otros intereses, lo mismo locales que generales, que cumplan y hagan respetar esta propiedad de la ganadería para su mayor fomento y desarrollo; y que denuncien en forma ante los Tribunales de Justicia a los contraventores por usurpación o detentación dentro de los terrenos amojonados; por tanto, se dispone la correspondiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el más exacto cumplimiento y conocimiento general.
Zaragoza 5 de julio de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Sección facultativa de montes.

CIRCULAR.

Se hace presente a los Ayuntamientos que posean montes dependientes del Ministerio de Hacienda, que desde el día de la fecha se han trasladado las oficinas de la 5.ª Región de la Sección facultativa de Montes a los locales de esta Delegación de Hacienda.

Zaragoza 3 de julio de 1912. — El Delegado de Hacienda, T. F. Lagunilla.

SECCION QUINTA

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

D. Enrique Sanz Pérez, Jefe administrativo del Hospital Militar de esta plaza;

Hace saber: Que necesitándose en este establecimiento treinta quintales métricos de paja larga rastrojera con destino al relleno de jergones del mismo, se anuncia al público al objeto de que los que deseen interesarse en la contratación, puedan presentar sus proposiciones el día diez y ocho del corriente mes, a las once, en esta oficina, hora en que se celebrará el concurso para dicho acto.

Zaragoza 4 de julio de 1912.— Enrique Sanz.

SECCION DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Cerveruela que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 15 al 20 de junio último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 2 de julio de 1912.— El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	
6	Narciso Andrés	»	15	Junio	1911	20'80	1'04	21'84
TOTAL.....						20'80	1'04	21'84

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

MATEU DURÁN, Ernesto; hijo de Magín y de María, natural de Santa Perpetua (Tarragona), de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años; domiciliado últimamente en Santa Perpetua; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán D. Julio Manero Sancho, Juez instructor del segundo regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.

Victoria veinticuatro de junio de mil novecientos doce.—El Capitán Juez instructor, Julio Manero.

La Almunia.

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas y demás responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas a Joaquín Alda Torrijos en causa seguida contra el mismo sobre hurto, se saca a la venta en pública y segunda subasta, como de la propiedad del procesado, la finca siguiente:

Una sexta parte de una paridera de encerrar ganado, llamada de la Bárbara, sita en término de Lumpiaque, partida del Barranquillo, de veinte metros de extensión superficial; lindante por Norte, Sur y Este con monte y por el Oeste con paridera de Cristóbal Lorente: retasada dicha sexta parte indivisa en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Las personas interesadas en su adquisición comparecerán en la Sala-audiencia de este Juzgado el día quince de los corrientes, a las once horas, donde se rematará en favor del más ventajoso postor; y se advierte que no existe título alguno de propiedad; que para tomar parte de la subasta habrá de depositarse previamente el diez por ciento del importe de la retasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha retasa.

Dado en La Almunia, a dos de julio de mil novecientos doce.—Federico Mena.—P. M. de S.ª S.ª, Florencio Moya.

PARTE NO OFICIAL

Caminos de Hierro del Norte de España.

Esta Compañía anuncia un concurso para la construcción de un trozo del ramal de ferrocarril de Zuera a Turuñana, que forma parte de la línea internacional de Zuera a Olorón.

Dicho trozo, que es el tercero de los que constituyen el referido ramal, empieza en el perfil núm. 1.363 y termina en el perfil núm. 1.700; mide 6.245,55 metros, y su presupuesto es de 500.000 pesetas.

Este concurso comprende el balasto para la vía, los edificios y las obras de infraestructura, menos los tramos metálicos de los puentes.

Para la presentación de proposiciones se fija un plazo de veinte días, que empezará a contarse el 6 de julio y terminará el 26 del mismo.

En los días laborables del referido plazo estarán de manifiesto a la disposición del público en las oficinas centrales de vía y obras (Paseo del Rey, edificio A, en Madrid), de once a cinco, y en las oficinas de la 7.ª Sección de vía y obras (estación del Norte en Zaragoza), de nueve a doce, los documentos que se citan a continuación:

Plano general.
 Perfil longitudinal.
 Perfiles transversales.
 Secciones de la vía.
 Serie de precios.
 Presupuesto general.
 Pliegos de condiciones generales aplicables a la ejecución de las obras en las líneas de la Compañía.

Pliego de condiciones particulares para las obras a que se refiere el concurso.

Modelo de proposición.

De todos estos documentos, la serie de precios, los pliegos de condiciones generales y el pliego de condiciones particulares son los únicos que constituyen el contrato; los demás sólo tienen por objeto dar idea clara de las obras que se han de ejecutar.

Para la celebración de este concurso se observarán las siguientes reglas.

1.ª Las proposiciones deberán expresar el compromiso de ejecutar las obras con arreglo a los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que antes se mencionan y con la rebaja de un tanto por ciento en los precios unitarios de la serie. Con este objeto, las proposiciones se redactarán con estricta sujeción al siguiente modelo.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y deberán ir acompañadas de un resguardo acreditando haber constituido el concurrente en la Caja de la Compañía del Norte en Madrid o en la de la estación de Zaragoza, un depósito de cinco mil pesetas en concepto de fianza provisional, a los fines de este concurso. Estos pliegos deberán llevar escritas exteriormente las indicaciones siguientes:

«Concurso para la construcción de la línea internacional de Zuera a Olorón, sección de Zuera a la venta de Turuñana: trozo tercero».

«Sr. Ingeniero Jefe de vía y obras de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte».

Y se admitirán en las oficinas centrales de vía y obras, en Madrid, de once a cinco, y en las de la 7.ª Sección de vía y obras, en Zaragoza, de nueve a doce, los días laborables.

Podrá incluirse también, si el interesado lo juzga conveniente, certificados de obras realizadas por el mismo o cualquier otro documento que pueda ilustrar a la Compañía para la elección de la proposición más conveniente.

3.ª Transcurrido el plazo señalado para la admisión de proposiciones, la Compañía elegirá la que juzgue más ventajosa y dispondrá entonces la devolución de los resguardos a los concurrentes cuyas proposiciones no se acepten.

4.ª La Compañía se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones o elegir la que crea más conveniente, sin atender exclusivamente a la rebaja ofrecida en el concurso.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la notificación al concurrente de la aprobación de su proposición, deberá éste formalizar el contrato con la Compañía para la ejecución de las obras de que se trata.

El no cumplimiento de esta condición por parte del concurrente le hará perder el derecho a reclamar la devolución de la fianza provisional depositada.

Las obras deberán emprenderse en el plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de la formalización del contrato, y terminará en el de dos años, contados desde esa misma fecha de formalización del contrato.

Madrid 4 de julio de 1912.—El Director de la Compañía, Félix Boix.

Modelo de proposición.

El que suscribe....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., se compromete a ejecutar las obras del trozo tercero de la Sección de Zuera a la Venta de Turuñana, cuya longitud es de 6.245,55 metros; forma parte de la línea internacional de Zuera a Olorón; empieza en el perfil número 1.363 y termina en el perfil número 1.700; con sujeción a los pliegos de condiciones generales y particulares y demás documentos que han estado de manifiesto en el concurso para la construcción de dicho trozo y a los precios consignados en la serie de precios, mediante la rebaja del..... por ciento en los mismos.

En..... a de..... de 1912.

Sociedad «Gran Hotel».

Desde el día 8 del actual se satisfará en el Banco de Aragón, contra cupón núm. 2, un dividendo de nueve pesetas por acción a cuenta de los beneficios del presente año.

El Secretario del Consejo de Administración, Simón Navarro.

IMPRESA DEL HOSPICIO